

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, DICIEMBRE DE 2.025 - BOLETÍN N° 01

**AUTORIDADES**

**Lic. Enrique Flavio Borelli**

**Intendente**

**María Florencia Vilte**

**Secretaria de Gobierno**

**OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL**

**[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)**

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**RESOLUCION N°: 621/2025.**

**VISTO:**

El expediente municipal N°: 1523/2023, diligenciado por el Sr. Oscar Clemente Condori; DNI N°: 20.858.493, con domicilio en Ruta Nacional 51, km. 4 ½ La Silleta – Salta y;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del expediente administrativo, el Sr. Condori, se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la prescripción de impuestos municipales de la matrícula catastral 10434;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que a fs. 14, 15, 16, 17 y 18 desde Asesoría Legal, se emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“... la Ordenanza Municipal N°: 596/2023 – Código Tributario Municipal, en su Título XIII DE LA PRESCRIPCION; Art. 89, establece “Las acciones y poderes del Fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código prescriben, por el transcurso de 5 (cinco) años en el caso de contribuyentes inscriptos”;*

Que *habiendo efectuado la presentación el Sr. Condori Oscar Clemente, en carácter de propietario del inmueble identificado con nomenclatura Catastral N°: 10.434 – Sección K – Manzana 16b – Parcela 5 de esta localidad de San José de los Cerrillos, conforme surge de las presentes actuaciones, corresponde pronunciarse sobre la misma, en aplicación de la normativa vigente.*

- **Periodos exigibles y no prescriptos:** años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, se encuentran pagos conforme informe remitido por la Dirección de Rentas (fs. 02).
- **Periodos prescriptos:** años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

*... Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde hacer lugar a la solicitud de prescripción de deuda de IMPUESTO INMOBILIARIO Y TASA GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS a favor del Sr. CONDORI OSCAR CLEMENTE, D.N.I. N° 20.858.493, en su carácter de propietario del inmueble identificado con nomenclatura catastral N° 10.434 – Sección K – Manzana 16b – Parcela 5 de esta localidad de San José de los Cerrillos, por los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, toda vez se encuentra regularizada deuda tributaria por los períodos exigibles.*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido desde Asesoría Legal y que el catastro N°: 10434 posee períodos prescriptos, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DECLARAR**, prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos que mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura catastral: Departamento: 08 Cerrillos; Sección: K – Manzana: 16b - Parcela: 5 – Matrícula N°: 10.434, conforme solicitud formulada por parte del Sr. Oscar Clemente

Condori; DNI N°: 20.858.493.

**ARTICULO 2º:** La prescripción otorgada opera por: Impuesto Inmobiliario: periodos 01°/2014 al 12°/2019 y Tasa General de Servicios Públicos: 01/2014 al 12°/2019, siendo exigible el pago de los periodos posteriores al día 01 de enero del año 2020.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de diciembre del año 2025. -----

**Maria Florencia Vilte**  
**Secretaria de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**  
**Intendente**

**RESOLUCIÓN N°: 622/2025.**

**VISTO:**

El expediente municipal N°: 6533/2025, diligenciado por el Presidente de la Comisión Directiva de la Liga Rural de Fútbol Sr. Moisés Germán Coronel y;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del trámite administrativo, el dirigente de la liga deportiva se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para la compra de 10 trofeos cuyo costo es de \$ 880.000, destinados a los campeones y subcampeones de las respectivas categoría (4ta., 5ta., reservas, veteranos y 1ra. División) del presente campeonato 2025, que finaliza el día 07 de diciembre;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 46º; faculta al Municipio a: *Promover la práctica de deportes...; inciso e) Promover y asistir, técnica y económicamente, dentro de las posibilidades, a deportistas e instituciones afines para la participación en competencias regionales, provinciales, nacionales e internacionales, ya sean federados o no federados...*"

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento y conforme a disponibilidades financieras, ha dispuesto otorgar un subsidio de \$ 200.000 (pesos: doscientos mil) a la liga, que le permita solventar parte de los premios a entregarse;

Que se debe facultar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que corresponde autorizar al Sr. Coronel a percibir el subsidio acordado, debiendo realizar las rendiciones correspondientes ante Tesorería Municipal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000)** a la Liga Rural de Fútbol, conforme a los considerandos expuestos.

**ARTICULO 2º: FACULTAR,** a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR,** al Sr. Moisés Germán Coronel; DNI N°: 29.282.002, a percibir el subsidio acordado a la liga rural.

**ARTICULO 4º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de diciembre del año 2025. -----

Lic. Matías P. Romero  
Sec. De Turismo, Cultura y Deportes

Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente

**RESOLUCIÓN N°: 623/2025.**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre la Secretaría de Minería y Energía de la Provincia Salta, representada por la Secretaría de Minería y Energía Dra. Andrea Romina Sassarini y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique Borelli y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del convenio celebrado la Secretaría otorga a la Municipalidad un permiso para extracción de áridos en la zona por las coordenadas Gauss Kruger – POSGAR 94 que allí se detallan;

Que, la actividad de explotación y extracción de áridos tendrá como destino la obra pública;

Que, conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía, por lo que no existe objeción alguna para la aprobación del mismo;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Convenio que como ANEXO I, forma parte de la presente, celebrado entre la Secretaría de Minería y Energía de la Provincia Salta, representada por la Secretaría de Minería y Energía Dra. Andrea Romina Sassarini y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique Borelli, de fecha 27 de noviembre del año 2025.

**ARTICULO 2º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de diciembre del año 2025. -----

Maria Florencia Vilte  
Secretaría de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente

**RESOLUCION N°: 624/2025.**

**VISTO:**

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 20/2025, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 608/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 20/2025, para contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado para distintos espacios verdes de los barrios Mollares y Nogales, Santa Teresita, El Huerto y Miraflores de la ciudad de San José de los Cerrillos, al oferente Ricardo Daniel Alvarado, en la suma de de \$3.627.289,45 (pesos tres millones seiscientos veintisiete mil doscientos ochenta y nueve con 45 ctvos), por encontrarse dentro del presupuesto oficial aprobado por esta contratación y por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en la Memoria Técnica y demás documentación;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

**POR ELLA:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: ADJUDICAR**, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14

(Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 20/2025, convocada por esta Municipalidad para la contratación: “**ETAPA I - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 3 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”, en la suma de \$3.627.289,45 (pesos tres millones seiscientos veintisiete mil doscientos ochenta y nueve con 45 ctvos),, IVA incluido, a la firma **RICARDO DANIEL ALVARADO, C.U.I.T. N° 20-22554572-4**; con domicilio en calle Miguel Vercellino N° 27, Barrio INTA, San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR**, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR**, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

**ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.**

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de diciembre del año 2025. -----

**C.P.N Florencia Berruezo**  
**Secretaría de Hacienda**

**Lic. Enrique F. Borelli**  
**Intendente**

**RESOLUCION N°: 625/2025.**

**VISTO:**

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 021/2025, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 609/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 021/2025, para contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado para distintos espacios verdes de los Las Tunas, Pinares, Santa Marta, San Fernando y La Isla, de la ciudad de San José de los Cerrillos, al oferente RODRIGO RAMIRO DANIEL MONTALI en la suma \$3.753.259,68 (Pesos Tres Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Veintinueve con 68/100 ctvos.), por encontrarse dentro del presupuesto oficial aprobado por esta contratación y por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en el proyecto originalmente presentado ante el Gobierno de la Provincia.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

**POR ELLA:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: ADJUDICAR**, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14

(Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 021/2025, convocada por esta Municipalidad para la contratación: “**ETAPA I - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 4-SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”, en la suma de \$3.753.259,68 (Pesos Tres Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Veintinueve con 68/100 ctvos.)-IVA incluido, a la firma **RODRIGO RAMIRO D ANIEL MONTALI, C.U.I.T. N° 20-27175640-3**, con domicilio en calle Los Ciruelos N° 82, ciudad de Salta, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR**, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR**, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

**ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.**

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de Diciembre del año 2025. -----

**C.P.N Florencia Beruezo  
Secretaria de Hacienda**

**Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente**

**RESOLUCION N°: 626/2025**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Tramite N°: 6616/25, respecto al incumplimiento por parte de la agente municipal Sra. Yanes Ana Alicia- legajo personal N°: 392 de la obligación de iniciar el trámite jubilatorio dentro de los plazos previstos por la Resolución Municipal N° 307/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido por la **Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal**, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que el mencionado cuerpo normativo en su **art. 39** establece que el personal que se hallare en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, no tendrá derecho a la reubicación ni a indemnización. Será reubicada provisoriamente hasta tanto se le otorgue el beneficio de la jubilación, cuyo trámite se iniciará de oficio simultáneamente.

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos y de lo dispuesto por la citada resolución en su art. 3 establece que los agentes que hayan cumplido la edad jubilatoria (65 años para varones y 60 para mujeres) deben iniciar su trámite previsional, siendo obligación de la Dirección de Recursos Humanos intimarlos a tal fin y entregar la correspondiente certificación de servicios y remuneraciones;

Que conforme surge del trámite N° 6616/25, la agente Yanes Ana Alicia fue debidamente **intimada y notificada en fecha 30 de julio del cte año**, conforme a lo dispuesto en los incisos b) y c) del art. 3 de la citada resolución, haciéndole saber la obligación de acreditar ante la Dirección de Recursos Humanos el inicio del trámite jubilatorio ante ANSES, en un plazo no mayor a tres (3) meses;

Que vencido dicho plazo, la agente **no presentó constancia alguna** del inicio del trámite previsional ni justificó su incumplimiento, configurándose la conducta prevista en el **art. 3 inc. d de la Resolución N° 307/2025**, la cual establece que la falta de cumplimiento torna procedente la aplicación de sanciones disciplinarias conforme lo dispone la Ley N° 6068;

Que la conducta omisiva constituye un incumplimiento de deberes laborales, afecta el procedimiento previsional obligatorio y compromete la regularidad administrativa establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que el Ejecutivo Municipal de acuerdo a la documentación obrante, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, a la agente municipal Sra. **Yanes, Ana Alicia- legajo personal N°: 392**, con tres (03) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: INTIMAR**, a la agente municipal a iniciar el trámite previsional ante

ANSES, debiendo presentar constancia de inicio de trámite en la Dirección de Recursos Humanos, bajo apercibimiento de aplicación de sanciones más gravosas.

**ARTICULO 3º: NOTIFICAR**, a la empleada de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 4º**: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, al día tres (3) días del mes de diciembre del año 2025. -----

**Maria Florencia Vilte**  
**Secretaria de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**  
**Intendente**

**RESOLUCION N°: 627/2025.**

**VISTO:**

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 18/2025, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 607/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 18/2025, para contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado para distintos espacios verdes de los barrios Los Álamos y 2 de Abril, Buen Retiro, Congreso, Huellas y Cielos del Valle y Cerrillos Noreste de la ciudad de San José de los Cerrillos, al oferente Juan José Giménez, en la suma de \$4.058.428,99 (pesos cuatro millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho con 99/100 ctvos), por encontrarse dentro del presupuesto oficial aprobado por esta contratación y por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación,

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en el proyecto originalmente presentado ante el Gobierno de la Provincia.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: ADJUDICAR**, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14

(Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 002/2025, convocada por esta Municipalidad para la contratación: “**ETAPA I - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 1 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”, en la suma de \$4.058.428,99 (pesos cuatro millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho con 99/100 ctvos)- IVA incluido, a la firma **JUAN JOSÉ GIMÉNEZ –CUIT N°: 20-32162042-7**; con domicilio en calle Córdoba N° 953, ciudad de Salta, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR**, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR**, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

**ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.**

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de diciembre del año 2025. -----

**C.P.N Florencia Berruezo**  
**Secretaria de Hacienda**

**Lic. Enrique F. Borelli**  
**Intendente**

**RESOLUCION N°: 628/2025.**

**VISTO:**

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 19/2025, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 607/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 19/2025, para contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado para distintos espacios verdes de los barrios barrios INTA, Palo Marcado, San Isidro Estación y Solá, Molino, Pueblo Nuevo, Antártida Argentina, V° Los Tarcos Oeste, V° Los Tarcos Este, Rotonda 68 y Circunvalación, y Pórtico INTAde la ciudad de San José de los Cerrillos, al oferente Martín Miguel Giménez en la suma \$ 4.447.446,99 (pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis con 99/100 ctvos.), por encontrarse dentro del presupuesto oficial aprobado por esta contratación y por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación,

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en el proyecto originalmente presentado ante el Gobierno de la Provincia;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: ADJUDICAR**, con encuadre legal en la Ley N°8072. Articulo N°14(Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 19/2025, convocada por esta Municipalidad para la contratación: “**ETAPA I - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 2 - SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”, en la suma de \$ 4.447.446,99 (pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis con 99/100 ctvos.) - IVA incluido, a la firma **MARTÍN MIGUEL GIMÉNEZ, C.U.I.T. 20-34913519-2**, con domicilio en Mza 133, Casa 22, Barrio 300 Viviendas, San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR**, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Articulo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR**, a la firma citada en Articulo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

**ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.**

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de diciembre del año 2025. -----

**C.P.N Florencia Berruezo  
Secretaria de Hacienda**

**Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente**

**RESOLUCION N°: 629/2025.**

**VISTO:**

El trámite municipal N°: 6578/2025, diligenciado por el Director de Desarrollo Comunitario Sr. Néstor Fabián Ríos – DNI N°: 24.246.705 – legajo personal N°: 450 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de trámite administrativo, el Director, se dirigió al Departamento Ejecutivo a efectos de renunciar al cargo de Director de Desarrollo Comunitario y solicitar se le otorgue licencia de acuerdo artículo 107 de la ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal especial, luego de haber resultado electo como Concejal;

Que merece destacar que el Sr. Néstor F. Ríos es personal planta permanente de la Municipalidad de San José de los Cerrillos y fue designado oportunamente funcionario municipal Resolución N°: 285/2025;

Que el Estatuto del Empleado Municipal establece en el artículo 107°: *“Licencia por designación en Cargos Electivos Superiores o Directivos (...) En caso de desempeño de cargos electivos, superiores o directivos en el orden nacional, o cualquier municipio del país o en cualquier provincia será facultativo del Departamento Ejecutivo conceder la licencia por el mismo periodo y en iguales condiciones a las estipuladas en el párrafo anterior”.*

Que por lo expuesto el Departamento Ejecutivo Municipal, considera necesario aceptar la renuncia al cargo de Director de Desarrollo Comunitario, en el que se desempeñaba el agente municipal Néstor F. Ríos y conceder la Licencia por designación en cargos electivos;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: ACEPTAR** la renuncia al cargo de Director de Desarrollo Comunitario presentada por el Sr. Néstor Fabián Ríos – DNI N°: 24.246.705 – legajo personal N°: 450 a partir del día 10 de diciembre de 2025, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

**ARTICULO 2º: CONCEDER**, licencia por designación en cargo electivo, prescripta en el artículo 107 del Estatuto del Empleado Público Municipal, al Sr. Néstor Fabián Ríos – DNI N°: 24.246.705 – legajo personal N°: 450, a partir del día 10 de diciembre del corriente año.

**ARTICULO 3º: NOTIFICAR**, del presente instrumento legal al interesado y Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año 2025. -----

Maria Florencia Vilte  
Secretaria de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 6786/2024, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sr. Jorge Eduardo Herrera - Legajo Personal N°: 665, Dictamen de Asesoría Legal y;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Sr. Jorge Eduardo Herrera - Legajo Personal N°: 665, registra faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 10 y 18 de noviembre del corriente, acumulando según consta en su legajo personal un total de ocho (8) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

*“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el **Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo:** “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

*Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.*

Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”.*

*... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta del mismo tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 163 de la Ley 6068 y arts. 111 y 112 de la Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/11 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que el agente municipal Sr. Herrera, Jorge Eduardo registra ausencias injustificadas correspondiente a los días: 10 y 18 de noviembre del cte. año, acumulando según consta en su legajo personal un total de ocho (8) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza ad-referéndum N° 234/11 en concordancia con lo estipulado en el Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY 6068...”.*

*Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE CUATRO (04) DIAS** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al Sr. **HERRERA JORGE EDUARDO** – **Legajo Personal N°: 665**, dejándose debida constancia en el legajo personal...*

Que el Ejecutivo Municipal atento al dictamen emitido y compartiendo criterio, ha dispuesto aplicar una sanción de suspensión de cuatro (4) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Jorge Eduardo Herrera - Legajo Personal N°: 665, por los fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, al agente municipal Sr. Jorge Eduardo Herrera - Legajo Personal N°: 665, con cuatro (4) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los nueve (9) días de diciembre del año 2025. -----

**Maria Florencia Vilte  
Secretaria de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente**

**RESOLUCION N°: 633/2025.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 6737/2025, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Ortiz José Horacio - legajo personal N°: 698, Dictamen de Asesoría Legal y;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Ortiz José Horacio- legajo personal N°: 698, registra faltas injustificadas, siendo la ultima el día: 14 de noviembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:  
*“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el **Estatuto del empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo:** “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será posible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

*Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas”.*

Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará posible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo”.*

*... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta del mencionado agente tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 163 de la Ley N° 6068; art. 111 y 112 de la Ordenanza Ad. Referéndum N° 234/11 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que el agente municipal: Sr.Ortiz José Horacio registra ausencias injustificadas correspondientes al día: 14 de noviembre del cte año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (04) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del **CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza Ad-referéndum N° 234/11** en concordancia con lo estipulado en el **Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY N° 6068...**”*

*Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE UNO (01) DIA** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al Sr. **ORTIZ JOSE HORACIO – Legajo Personal N° 698**, dejándose debida constancia en el legajo personal..."*

Que el Ejecutivo Municipal atento al dictamen legal y compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de uno (01) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Ortiz José Horacio - legajo personal N°: 698;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, al agente municipal Sr. José Horacio Ortiz - legajo personal N°: 698, con uno (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los nueve (9) días de diciembre del año 2025. -----

Maria Florencia Vilte  
Secretaría de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente

**RESOLUCION N°: 634/2025.**

**VISTO:**

La sanción N° 40/2025, aprobada por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos en sesión de fecha 22 de octubre de 2025, remitida al Departamento Ejecutivo mediante Nota N° 369/25 el día 26 de noviembre de 2025, ingresada bajo el expediente de referencia, y las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal (Ley 7534); y,

**CONSIDERANDO:**

Que efectuado el análisis del texto sancionado se advierte la necesidad de observar parcialmente la sanción, exclusivamente respecto de su Artículo 2°, por las razones que se exponen a continuación;

Que el texto declara CIUDADANO ILUSTRE POST MORTEM al Magister HUGO WALTER RIVERO, distinción que el Departamento Ejecutivo valora profundamente y acompaña, por tratarse de un vecino cuya trayectoria educativa, deportiva, comunitaria y social ha contribuido de manera indiscutible al desarrollo de Cerrillos. Ello se encuentra en armonía con lo previsto en el artículo 213 de la Carta Orgánica Municipal, que contempla la figura de las "personalidades destacadas" y sus reconocimientos;

Que sin perjuicio de lo anterior, corresponde diferenciar el otorgamiento de una distinción personal —que es plenamente compartido y respaldado— de la denominación de edificios, lugares o instituciones públicas, materia que en el municipio se encuentra regulada expresamente por la **Ordenanza Municipal N° 534/2021**, aplicable y plenamente vigente;

Que dicha norma, en su Artículo 3°, establece de manera categórica una condición temporal obligatoria para la designación de lugares públicos con nombres de personas, disponiendo textualmente: ***"Art 3°: En ningún caso deberán designarse calles o lugares públicos con nombres de personas antes de haber transcurrido cinco años de su muerte o de haber sucedido los hechos históricos que se trata de honrar."***

Que en consecuencia, la disposición contenida en el Artículo 2° de la Sanción 40/2025 que instruye la asignación del nombre "Club Municipal Profesor Hugo Walter Rivero"— resulta incompatible con la normativa vigente, por cuanto no ha transcurrido el plazo mínimo de cinco (5) años exigido por la Ordenanza 534/2021;

Que la existencia de una regulación específica en el municipio torna innecesario acudir a criterios de oportunidad, discrecionalidad o referencias externas; sin embargo, cabe señalar que incluso a nivel nacional existen parámetros similares, como los contenidos en el Decreto Nacional N° 1084/2024, que fija un plazo de diez años para designaciones análogas. Si bien dicho decreto no rige en el ámbito municipal, reafirma la razonabilidad del criterio temporal ya adoptado por Cerrillos en su Ordenanza 534/2021;

Que la exigencia de un plazo prudencial tiene como finalidad asegurar decisiones institucionales maduras, estables y respetuosas, evitando que homenajes permanentes se definan en momentos inmediatos al fallecimiento de una persona querida en la comunidad, y resguardando a su vez la sensibilidad de sus familiares;

Que es fundamental reiterar que la observación del Artículo 2° no implica de modo alguno un rechazo al reconocimiento del Profesor Rivero, cuya

declaración como Ciudadano Ilustre se mantiene firme y plenamente respaldada, sino únicamente la aplicación estricta de la normativa municipal vigente en materia de denominación de lugares públicos;

Que asimismo corresponde dejar constancia de que en los considerandos de la Ordenanza 40/2025 se incluyó la siguiente afirmación: “*Que, la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 36 inciso 22, faculta al Concejo Deliberante a otorgar reconocimientos y distinciones a personas que hayan contribuido de manera ejemplar al progreso del municipio.*”

Sin embargo, ello constituye un error material, por cuanto el artículo mencionado no contiene referencia alguna a reconocimientos o distinciones, ni la Carta Orgánica prevé una habilitación genérica de este tipo, siendo el único antecedente normativo aplicable el ya citado artículo 213 relativo a personalidades destacadas;

Que este fundamento erróneo debilita jurídicamente la estructura argumental de la Ordenanza en el punto observado, reforzando la conveniencia de su voto parcial;

Que el voto parcial constituye el instrumento previsto para salvaguardar el equilibrio entre el respeto a la voluntad del cuerpo deliberativo y la responsabilidad institucional del Departamento Ejecutivo, evitando decisiones que comprometan la coherencia normativa

Que por lo expuesto, corresponde disponer la observación parcial del texto, limitándose estrictamente al Artículo 2º, manteniéndose en plena vigencia el resto de la Ordenanza sancionada

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: OBSERVAR**, en forma parcial, la Ordenanza N° 40/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 22 de octubre de 2025, exclusivamente en lo referido a su Artículo 2º, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento y según se expresa a continuación:

a) VETESE el artículo 2º.

**ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año 2025. -----

**Maria Florencia Vilte  
Secretaria de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente**